



JUZGADO 51 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(Acuerdo n.º PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023)

j51pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de 2026

Acción de Tutela n.º 110014189051-2026-01599-00

De entrada, se admite la presente acción de tutela instaurada por **Diana Paola Ávila Granados** en contra de **Secretaría de Educación del Distrito - SED**, de conformidad con el trámite preferente y sumario establecido en el Decreto 2591 de 1991.

Cítese a esta acción de tutela **Secretaría de Educación del Distrito - SED**. Vincúlese de oficio a **Salud Total EPS, Colpensiones, Marilyn Orjuela Amaya, Colegio Los Tejares IED, Comisión Nacional del Servicio Civil, Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - Sideap y las personas que integran las listas de elegibles de la OPEC 200483 y del proceso de selección n.º 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 para la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá D.C.** Por secretaría infórmese a la entidad accionada y demás vinculadas sobre la admisión de esta acción constitucional, remitiéndoles copia del dossier, a fin de que en un plazo de cuarenta y ocho horas (48) horas siguientes a la notificación del presente auto, se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos que dieron origen a la presente acción. Además, deberán allegar la documentación necesaria, relacionada con el presente asunto y que sustente la contestación, en conjunto con los documentos que acrediten en forma idónea la representación legal emitidos por la autoridad competente.

ORDENAR a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** notificar personalmente y por medio de su página web, la admisión y existencia de la presente acción de tutela a las personas que integran las listas de elegibles de la OPEC 200483 y del proceso de selección n.º 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 para la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá D.C, conformadas para proveer el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, así como a cualquier otro tercero que puedan ver afectados sus intereses con las resultados de este proceso, puesto que dicha entidad cuenta con su información personal.

ORDENAR a la **Secretaría de Educación del Distrito - SED** notificar personalmente y por medio de su página web, la admisión y existencia de la presente acción de tutela a las personas que integran las listas de elegibles de la OPEC 200483 y del proceso de selección n.º 2499 de 2023 - Distrito Capital 5 para la Secretaría Distrital de Educación de Bogotá D.C, conformadas para proveer el empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 27, así como a cualquier otro tercero que puedan ver afectados sus intereses con las resultados de este proceso, puesto que dicha entidad cuenta con su información personal.

Se advierte que ante la falta de respuesta se aplicará la presunción de veracidad, en los términos establecidos en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

En relación con la medida provisional solicitada por el accionante, se **NIEGA**, en tanto que los fines perseguidos con dicha medida corresponden a la decisión de fondo que deberá poner fin a la presente instancia. Adicionalmente, la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991.

Requírase a la accionada para que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, aporte las siguientes pruebas al trámite constitucional:

- i) el expediente administrativo completo del retiro;
- ii) la certificación del 26 de diciembre de 2024 sobre la condición de madre cabeza de familia de la accionante;
- iii) el estudio exhaustivo de perfiles y disponibilidad mencionado en la comunicación S-2026-194962;
- iv) la relación certificada de vacantes definitivas, temporales y provisionales existentes desde el 15 de mayo de 2026;
- v) los manuales de funciones y requisitos de los empleos relacionados en el escrito de tutela;
- vi) las actas, matrices, correos o constancias de las gestiones de reubicación realizadas dentro de la SED y ante otras entidades del sector;
- vii) la respuesta y trazabilidad del radicado E-2026-87114

Con el propósito de mantener el trámite sumario al que se encuentra sujeta la acción de tutela, y para permitir la adecuada integración del contradictorio, desde ya, se dispone la vinculación oficiosa de las personas o entidades que se considere tienen relación con los hechos y pretensiones, con miras a tomar la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Conforme a los **artículos 3º y 11 de la Ley 2213 de 2022**, se les advierte a las partes y a las entidades que se ordena oficiar, que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j51pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - en formato PDF- **dentro del horario establecido, esto es, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., de lunes a viernes.**

Se conmina a la parte actora a que informe a este Despacho, sobre el cumplimiento de la petición que dio origen a esta acción constitucional, con el fin de dar mayor celeridad a las diligencias.

NOTIFÍQUESE, este auto a los interesados por el medio más expedito.

NIVER ORTIZ CHAMORRO
Juez

Firmado Por:

Niver Geovani Ortiz Chamorro
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 051 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13c0cf094e9e97c607b8efafa7e6eace8a060470912170189b2a68e0126ad6d**
Documento generado en 08/09/2026 09:19:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>